



Arauca, Arauca, 05 de julio de 2019.

Asunto : **Accede aplazamiento audiencia inicial**  
Radicado No. : 81001 3333 751 2014 00012 00  
Demandante : Jesús María Pardo Hernández y Otros  
Demandado : Nación – Rama Judicial y Otros  
Medio de control : Reparación directa

1. En auto del 24 de enero de 2019 (fol. 323) el Despacho fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2. Mediante memorial presentado por el apoderado de la Procuraduría General de la Nación, solicitó reprogramar la audiencia prevista para el 11 de julio del año en curso, manifestando que el Juzgado Laboral del Circuito Judicial de Arauca dentro del Rad. No. 001-2015-00063-00 fijó audiencia para el mismo día. (fls. 332-333).

3. Al respecto el Despacho debe advertir, que la justificación presentada por el apoderado de la parte demandada Procuraduría General de la Nación, no conduce *per se*, a reprogramar la audiencia inicial, por cuanto si bien el apoderado no puede multiplicar su presencia en distintos lugares, sí puede acudir a instrumentos jurídicos como la sustitución del mandato (art. 75 CGP), para suplir su ausencia física.

Los principios de celeridad y economía procesal impiden que, el acceso pronto y cumplido a la administración de justicia, se supedite o subordine a la agenda de los apoderados de las partes.

4. No obstante, al observarse que es la primera vez que se solicita reprogramación de la audiencia inicial dentro del proceso, se accederá a ello (art. 180.3 del CPACA), fijándola para la fecha más próxima disponible en la agenda del Juzgado.

5. Se reconocerá personería para actuar al abogado PLINIO HERNANDO GAMBOA OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.446.705 y T.P No. 86.268 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Procuraduría General de la Nación. (fol. 334 cdo. 2).

6. Se aceptará la renuncia presentada por el abogado HAROLD GÓMEZ PUENTES como apoderado de la Fiscalía General de la Nación, conforme al memorial allegado al expediente. (fol. 330 cdo. 2).

En consecuencia, se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** **Acceder** al aplazamiento solicitado por el apoderado de la entidad demandada Procuraduría General de la Nación.

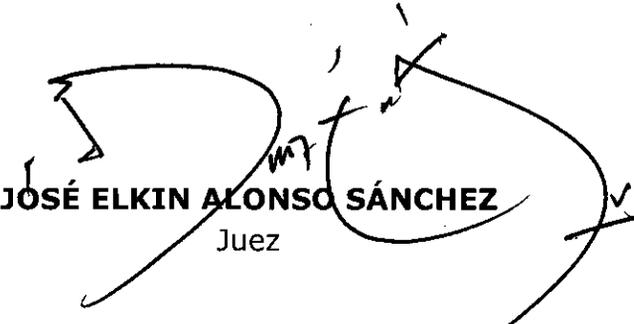
OK

**SEGUNDO: Fijar** como nueva fecha para realizar audiencia inicial, el día **22 de julio de 2019 a las 3:00 p.m.**, en la sala de audiencia de este Despacho.

**TERCERO: Reconocer** personería para actuar al abogado PLINIO HERNANDO GAMBOA OROZCO en los términos del poder conferido por la entidad demandada, visible a folio 334 del expediente.

**CUARTO: Aceptar** la renuncia presentada por el abogado HAROLD GÓMEZ PUENTES como apoderado de la Fiscalía General de la Nación, visible a folio 330-331 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

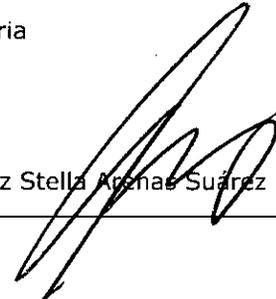
  
**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **076** de fecha **08 de julio de 2019**.

La Secretaria

  
Luz Stella Arce Suárez

GAD